

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Núm. 860

Comisión Gestora de la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Extractos de los acuerdos adoptados por esta Comisión.
Gestora en sus sesiones celebradas durante el mes de enero de 1944.

SESION DEL DIA 3

Asistencia: Sres. Monerde, Labarta, Cavero y Albareda.

Asuntos de despacho de la Presidencia

Hacer constar en acta la gratitud de la Corporación al Sr. Barón de Benasque, nombrado Gobernador civil de Guipúzcoa, por su gestión al frente del Gobierno Civil de Zaragoza.

—Dar cuenta de haberse efectuado el traspaso del cobro de contribuciones a la Excmo. Diputación Provincial.

—Agradecer a la Empresa Parra la invitación que hizo a los asilados del Hogar Pignatelli para que asistieran a una función de circo.

—Celebrar las sesiones ordinarias del presente mes los días 10, 17, 24 y 31, a las trece horas.

Ponencia de Beneficencia

Aprobar la adopción solemne de la niña Pilar Coarasa Rada por los cónyuges Rafael Mondría y Teresa Carratalá, vecinos de Algemés (Valencia).

—Acordar la salida definitiva del Hogar Pignatelli de los acogidos Enrique Ibarra Gazulla, Modesto Grima Andrés y Carmen Escolá Ortiz.

—Aprobar cuenta de estancias causadas por menores naturales de esta provincia en el Asilo de las M.M. Oblatas

de esta ciudad, de 1.º de enero a 30 de septiembre de 1943, importante 2.560,50 pesetas.

—Aprobar cuenta de estancias causadas por enfermos naturales de esta provincia en el Manicomio Provincial de Navarra, durante el cuarto trimestre de 1943, importante 5.244 pesetas.

—Aprobar relaciones de jornales empleados en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli y en reparaciones del mismo y del Hospital Provincial durante el mes de diciembre último, importates en total 2.928,24 pesetas.

Ponencia de Gobernación

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 60 pesetas, de los Juzgados Militares de Mutilados, por gratificaciones a los escribientes de los mismos en los meses de octubre y noviembre; otra, de 11.100 pesetas del Excmo. Ayuntamiento importe del 50 por 100 de los gastos de edición de la obra "La Virgen del Pilar es la Reina de la Hispanidad"; otra, de 250 pesetas, donativo de la Presidencia a la Obra de Señoras para el mejoramiento moral y material de la clase obrera; otra, de 120 pesetas, de D. Anselmo Cristóbal, por suministro de leña, y otra, de 357 pesetas, del Jefe de Hacienda, con motivo de su viaje a Madrid los días 8 al 11 de diciembre.

—Abonar a D. Gregorio de Pereda las dietas que tiene devengadas como Vocal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo por las sesiones a que ha asistido.

—Desestimar solicitudes del Sindicato de Iniciativa y Propaganda de Aragón y del Asilo Cuna de San José que interesan el apoyo económico de la Corporación para determinados fines.

Ponencia de Fomento

Conceder prórroga para la terminación de las obras de reparación del camino vecinal núm. 635, de Chiprana a su estación de ferrocarril, solicitada por contratistas de las mismas,

—Informar favorablemente el proyecto de línea eléctrica a la finca "Granja de Santa Inés", en el término municipal de Alagón.

—Autorizar a D. José Alegre, de Tauste, y a D. Constantino Perales, de Zaragoza, para realizar obras en fincas lindantes con carretera provincial.

Ponencia de Personal y Palmillas

Desestimar lo solicitado por D.^a Leonor Lerín Yus, y D.^a Asunción Carmen Noguero, Matronas de la Beneficencia Provincial, que interesan el nombramiento de una Comadrona sustituta.

Ponencia de Hacienda

Aprobar actas de inspección por arbitrio sobre la riqueza agrícola del año 1941-42 levantadas a los vecinos de Villanueva de Jiloca, Val de San Martín y Valdehorna comprendidos en las relaciones que empiezan por Clotilde Gil, Juan Pascual y Fausto Cortés, y terminan con Ricardo Muñoz, Roque Ibáñez y Angel Lavilla, respectivamente.

—Aprobar liquidación de lo recaudado por arbitrio sobre la riqueza agrícola de 1941-42 en el pueblo de Monterde.

—Informar favorablemente petición de la Junta Pericial de Tobed sobre aprobación de la revisión y rectificación del amillaramiento de la riqueza rústica.

Ruegos, preguntas y proposiciones

Conceder la Placa Provincial a S. E. el Jefe del Estado, y la Medalla de Oro Provincial al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, D. Eduardo Baeza Alegría.

SESION DEL DIA 10

Asistencia: Sres. Monterde, Gutiérrez, Lafuente, Labarta, Cavero y Albareda.

Aprobar las actas de la sesión anterior y de la extraordinaria del 31 de diciembre.

Asuntos de despacho de la Presidencia

Agradecer a Radio Zaragoza la fiesta con que obsequió a los acogidos en el Hogar Pignatelli el día 5 de este mes: al Frente de Juventudes, su aportación de juguetes para los asilados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y la Agrupación Aragonesa, la función de teatro con que obsequió a los mismos niños.

—Dar cuenta de la solemnidad con que se ha celebrado la festividad de Reyes en los distintos Establecimientos benéficos.

Ponencia de Beneficencia

Acordar la adopción solemne de la joven Salomé Laita Lafita, por los cónyuges Luciano Escanilla y Pilar Herrero, vecinos de Zaragoza.

—Autorizar la salida definitiva del Hogar Infantil de Calatayud del acogido Antonio Vila Solanas.

—Acordar la baja definitiva en el Hogar Pignatelli de los acogidos Juan Antonio Marteles, Eliseo Martín, Enrique Martín, Gregorio Martínez e Isabel Uliaque.

—Aprobar cuentas de estancias causadas por enfermos de esta provincia en establecimientos benéficos, importantes 300 y 1.255,50 pesetas.

—Aprobar cuenta de estancias causadas por niños naturales de esta provincia en establecimientos dependientes del Tribunal Tutelar de Menores de Soria, durante el mes de diciembre último, importantes 46,50 pesetas.

—Aprobar cuenta de estancias causadas por la enferma María Musticles, de esta provincia, en el Sanatorio Leprológico de Fontilles (Alicante) durante el mes de diciembre último, importante 266 pesetas.

—Aprobar relación de cantidades satisfechas durante el cuarto trimestre de 1943 por remuneraciones de asilados adscritos a los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, importantes 16.574,75 pesetas.

—Aprobar varias facturas de Minas y Ferrocarril de Utrillas, S. A., por suministro de carbón al Hospital Provincial, Hogar Pignatelli y Casa de Maternidad, durante el mes de octubre de 1941, importantes en total 1.632,35 pesetas.

—Aprobar varias facturas referentes a suministros de artículos con destino al Hogar Pignatelli, Casa de Maternidad y Hospital Provincial, importantes en total pesetas 60.312,91.

—Aprobar relaciones de jornales y de facturas por suministro de materiales con destino a los diferentes talleres del Hogar Pignatelli y a reparaciones del mismo, del Hospital Provincial y de la Casa de Maternidad, y obras de habilitación de locales en el Hogar Infantil, de Calatayud, para enfermas dementes, importantes en total 55.083,16 pesetas.

—Aprobar el modo de contratar el suministro de carne a los Establecimientos benéficos de la capital.

Ponencia de Gobernación

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 95,50 pesetas, de D. José Aparicio, importe de los gastos de viajes a Madrid como chofer de la Presidencia; otra, de 1.284,05 pesetas, del señor Presidente de la Corporación, importe de los gastos del viaje a Burgos con motivo del Milenario de Castilla; otra, de 485,75 pesetas, de la Secretaría particular de la Presidencia, por gastos de la misma en noviembre y diciembre últimos; otra, de 249,50 pesetas, de Hjos de Hipólito Sanz, por reparaciones en la instalación eléctrica del Gobierno Civil; otra, de 2.656,35 pesetas, de Antracitas Fabero, por suministro de carbón; otra, de pesetas 1.079,60, de la Institución Fernando el Católico, por gastos de la misma; otra, de 127,50 pesetas, del taller de Imprenta del Hogar Pignatelli, por diversos trabajos para la Institución Fernando el Católico, y otra, de 17,280 pesetas, de la Depositaria de Fondos Provinciales, importe de la adquisición de los cupos de gasolina para el servicio de la Corporación durante el año 1943.

—Abonar a D. Leonardo Preto y a D. José Guallart y López de Goicoechea las dietas que tienen devengadas como Vocales del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo por las sesiones a que han asistido.

—Conceder un donativo de 600 pesetas a la Sección Femenina con destino a la adquisición de canastillas con equipos de recién nacidos que dicha organización reparte entre los necesitados.

Ponencia de Fomento

Aprobar proyecto de sustitución del firme del camino vecinal núm. 314, de la carretera de Madrid a Francia a Pastriz por Movera, cuyo presupuesto de contrata asciende a 728.778 pesetas.

—Aprobar la certificación núm. 3 de obra ejecutada durante el mes de noviembre último en la reparación del camino vecinal núm. 408, de Bárboles a la estación de Grisén, importante 9.773,40 pesetas.

—Aprobar cuenta de 2.657,10 ptas. por gastos del estudio y redacción del proyecto reformado del camino vecinal número 602, de Embid de la Ribera a la estación de Paracuellos de la Ribera.

—Interesar del Banco de Crédito Local de España la remisión de 18.713,24 pesetas, importe de los haberes y gratificaciones fijas del personal técnico afecto al servicio de caminos vecinales, de los meses de junio a diciembre de 1943, ambos inclusive.

—Aprobar cuenta de 428,38 pesetas por gastos ocasionados durante el mes de diciembre último con motivo de la conservación de la carretera provincial de Borja a la estación de Cortes.

—Aprobar cuenta de 2.655,55 pesetas por gastos de movimiento y dietas devengadas por el personal técnico de Vías y Obras provinciales en salidas de la capital para asuntos del servicio durante el segundo semestre de 1943.

Ponencia de Personal y Plantillas

Designar al Agente ejecutivo de la Corporación D. Enrique Marín Compés para que pase a prestar sus servicios en concepto de temporero en la Oficina Central de Contribuciones.

—Designar a D. Mariano Gonzalvo Viamonte para Jefe del Servicio de Recaudación de Contribuciones.

—Admitir concursantes femeninos a la oposición convocada para cubrir la vacante de Odontólogo de la Beneficencia provincial.

—Conceder premios de constancia a los empleados provinciales D. Pedro Avellaned y D. Federico Navarro.

Ponencia de Hacienda

Acceder a las reclamaciones presentadas por D. Florencio Navarro, D. Eugenio Gabás y D. Martín Aznar, vecinos de Maleján, contra actas de inspección por arbitrios sobre la riqueza agrícola del año 1941-42.

—Acceder parcialmente a la reclamación de D. Enrique Cebolla, de esta ciudad, contra actas de inspección por arbitrio de la riqueza agrícola del año 1941-42.

—Aprobar cuentas de 16, 31, 61,50, 2.087,50 y 2.528,75 pesetas presentadas por la Dirección del Hogar Pignatelli y correspondientes a trabajos del taller de Imprenta con destino a la exacción de ingresos provinciales.

—Abonar 10.275 pesetas a la Compañía Arrendataria de Tabacos por importe del 10 por 100 de papel provincial de multa que ha sido adquirido.

—Aprobar cuenta de 112,16 pesetas por repartimiento general del Ayuntamiento de El Burgo correspondiente al Acampo del Hospital, y otros gastos de esta finca.

—Aprobar cuentas por anuncios de subastas en periódicos.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 10

Asistencia: Sres. Monterde, Labarta, Gutiérrez, Albareda, Cávero y De la Fuente.

ORDEN DEL DIA

Ratificar los acuerdos de concesión de la primera Placa de la provincia a S. E. el Jefe del Estado, y de la primera Medalla de Oro al ex Presidente de la Corporación don Eduardo Baeza Alegría.

—Conceder la Medalla de Oro de la provincia al Excelentísimo señor D. Francisco Sáenz de Tejada, ex Gobernador civil de la provincia.

SESION DEL DIA 17

Asistencia: Sres. Monterde, Labarta, Cávero y Albareda.

Aprobar actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria del día 10.

Asuntos de despacho de la Presidencia

Expresar la adhesión de la Corporación al homenaje que se ha tributado al Excmo. señor Capitán General de la 5.^a Región, D. José Monasterio.

—Dar cuenta de haberse recibido testimonios de agradecimiento del señor Barón de Benasque y de D. Julián Sanz.

—Expresar la gratitud de la Corporación al Departamento de Educación, y Descanso por la fiesta que ofreció a los acogidos en el Hogar Pignatelli.

ORDEN DEL DIA

Ponencia de Beneficencia

Celebrar un concursillo para el suministro de productos farmacéuticos con destino a la Farmacia del Hospital Provincial durante el primer semestre del presente año.

—Autorizar al Director administrativo del Hospital Provincial para adquirir una caballería con destino al servicio de la Vaquería provincial.

Conceder socorro de lactancia al vecino de Mara, Esteban Lloréns para su hija Eulalia, nacida en parto doble.

—Autorizar la salida definitiva del Hogar Pignatelli del acogido Francisco Pío San Miguel.

—Aprobar facturas referentes a suministro de artículos con destino al consumo del Hogar Pignatelli, Casa de Maternidad y Hospital Provincial, importantes en total pesetas 43.064,13.

—Aprobar relación de facturas referentes a suministro de artículos con destino a la Vaquería provincial, importantes 20.118,71 pesetas.

—Aprobar cuenta de ingresos y gastos ocurridos en la Vaquería provincial durante el mes de diciembre último, importante 402,80 y 16.464,65 pesetas, respectivamente.

Ponencia de Gobernación

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 203,08 pesetas, de Eléctricas Reunidas, por alumbrado del Gobierno Civil en diciembre último; otra, de 665,87 pesetas, de la misma Sociedad e iguales concepto y mes, del Palacio provincial; otra, de 467,33 pesetas, de La Vasco-Navarra, por el seguro de responsabilidad civil del coche de la Presidencia; otra, de 30,65 pesetas, de Almacenes del Pilar, por suministros al Gobierno Civil; otra, de 28,75 pesetas, del Negociado de Gobernación, por un servicio de taxi, y otra, de 570 pesetas, de D. Enrique Vicente, por suministro de leña para la calefacción del Palacio provincial.

—Aprobar los precios medios a que han de abonarse los artículos suministrados por los pueblos de la provincia a la Guardia Civil durante el mes de diciembre de 1943.

Ponencia de Fomento

Aprobar certificaciones de obra ejecutada durante el mes de diciembre último en la reparación de los caminos vecinales núm. 311, de Juslibol a la carretera de Zaragoza a Francia, y núm. 613-14, de Piedratajada al apeadero de Ortila, importantes 14.090,86 y 18.052,53 pesetas, respectivamente.

—Aprobar cuentas, importantes en total 12.225,96 pesetas, por gastos ocasionados durante el cuarto trimestre de 1943 con motivo de la conservación de caminos vecinales y puentes económicos.

—Librar a justificar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales la cantidad de 12.000 pesetas con destino a las obras de conservación de caminos vecinales y puentes económicos.

—Informar favorablemente los proyectos de instalaciones eléctricas a una finca en el término municipal de Luna, propiedad de D.^a Juliana Pemán, y a la fábrica de harinas de Lécera de D. Alejandro Blasco.

—Aprobar cuenta de 3.538,94 pesetas por gastos ocasionados durante el mes de diciembre último con motivo de la conservación y entretenimiento del automóvil, maquinaria y material móvil de la Sección de Obras y Vías provinciales.

—Autorizar a D. Cesáreo Murillo, de Tauste, para realizar obras en finca lindante con la carretera provincial de Tauste a Luceni.

Ponencia de Hacienda

Aprobar actas de inspección por arbitrio sobre la riqueza agrícola levantadas a los vecinos de Daroca comprendidos en la relación que empieza por D. Eleuterio Señalada y termina con D. Esteban Agusín.

—Acceder a reclamaciones formuladas por los vecinos de La Almunia, D. Bernabé Gómez, D. Ricardo Pérez, don Pascual Pérez, D. Pantaleón Escusol, D. León Castillo y D.^a Teresa Castillo contra actas de inspección por arbitrio sobre la riqueza agrícola de 1941-42.

—Acceder a las reclamaciones formuladas por los vecinos de Maleján D. Santiago Sánchez Pellicer y D. Domingo San Martín contra actas de inspección por arbitrio sobre la riqueza agrícola del año 1941-42.

—Acceder a reclamación de D. Malaquías Lorés, vecino de Bureta, contra acta de inspección por arbitrio provincial sobre la riqueza agrícola del año 1941-42.

—Intensificar la inspección por arbitrio provincial sobre la riqueza agrícola.

—Adquirir abono para el Acampo del Hospital.

—Solicitar de las Cámaras de la Propiedad Urbana, de Comercio e Industria, y Agrícola, y de cualquier otro organismo público, si procediere, el servicio de recaudación de las cuotas y cantidades que se recaudan a su favor.

—Aprobar el proyecto de distribución de fondos por obligaciones del mes actual.

Ponencia de Personal y Plantillas

Encomendar provisionalmente el desempeño de las funciones de Secretario-Contador en el Hogar Infantil, de Calatayud, al Auxiliar de dicha Dependencia, y las de Administrador-Depositario del Hogar Provincial Doz, de Tarazona, al señor Secretario de dicho Establecimiento.

SESION DEL DIA 24

Asistencia: Sres. Monterde, Labarta, Cavero y Albarreda.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Asuntos de despacho de la Presidencia

Convocar una sesión extraordinaria para nombrar a S. E. el Jefe del Estado Presidente honorario de la Diputación.

—Expresar al señor Embajador de la Argentina en España la condolencia de la Corporación por la catástrofe ocurrida en San Juan.

—Felicitar a D. Julio Ariño por su ingreso en la Real Academia de Medicina.

—Haber recibido un donativo de 200 pesetas de los señores D. Ricardo y D. José Lázaro, hijos del finado D. José Lázaro, en cumplimiento de una disposición testamentaria.

ORDEN DEL DIA

Ponencia de Beneficencia

Autorizar al señor Director del Hogar Pignatelli para adquirir varios elementos con destino a la Imprenta de dicho Establecimiento benéfico.

—Autorizar al Director administrativo del Hospital Provincial para adquirir dos cristales con destino a la mesa de curas de la Consulta de Oftalmología, y para la adquisición y reparación de instrumental quirúrgico de dicho Hospital.

—Autorizar al señor Director administrativo del Hospital para realizar el gasto que ocasione la confección de cuatro clasificadores de madera con destino a las salas de tuberculosos, y para adquirir materias para la elaboración de lejía para el mencionado Establecimiento.

—Aprobar el gasto realizado por la Dirección administrativa del Hospital Provincial para la adquisición de una báscula con destino a la carnicería de dicho Asilo, y para la compra de 500 kilogramos de algodón hidrófilo para el mismo Establecimiento.

—Celebrar concursillo público para el suministro de material eléctrico para el servicio de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el primer semestre del año actual.

—Acordar la salida definitiva del Hogar Pignatelli de la acogida María Campos Giménez.

—Conceder socorro de lactancia a Mariano Monreal, de Zaragoza, y a Fortunato Muguía, de Codos, para sus respectivas hijas Aurora y Milagros, nacidas en parto doble.

—Conceder prórroga de socorro de lactancia que disfruta el niño Luis Arilla.

—Conceder el ingreso en el Sanatorio Psiquiátrico de Ntra. Sra. de Monserrat en San Baudillo de Llobregat, de los enfermos Saturnino Aparicio, Santiago Rivera y Julián Gómez Giménez.

—Señalar las condiciones económicas que deben reunir los enfermos que soliciten su ingreso en el Hospital Provincial.

—Aprobar varias facturas referentes a suministro de artículos con destino al consumo del Hogar Pignatelli, Casa de Maternidad y Hospital Provincial, importantes en total 23.544,65 pesetas.

—Aprobar relación de obligaciones contraídas por el Hogar Infantil de Calatayud (Departamento de Dementes) durante el mes de diciembre último, importantes 4.667,13 pesetas.

—Aprobar relaciones de obligaciones contraídas por el Hogar Infantil de Calatayud, durante el mes de diciembre último, importantes en total 53.211,98 pesetas.

—Aprobar cuenta de la Cooperativa Lechera, por suministro de leche al Hogar Pignatelli, importante 1.671,80 pesetas.

Ponencia de Gobernación

Conceder al Centro de Aragón, de Buenos Aires, un cuadro con destino al ornato de la nueva casa social.

—Reclamar a los Ayuntamientos de la provincia el importe de las cuotas con que deben contribuir, en concepto de aportación, al capital fundacional y sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local.

—Aprobar cuenta de 560,50 pesetas, por gastos ocasionados con motivo de la conservación de la carretera provincial de Ateca a Torrijo, durante el mes de diciembre último.

—Aprobar cuenta de 641,80 pesetas, por subsidio familiar satisfecho a obreros y empleados de la Sección de Vías y Obras Provinciales durante el cuarto trimestre del año 1943.

—Acceder a lo solicitado por D. Antonio Bailo, contratista de las obras de reparación del camino vecinal número 311, de Juslibol a la carretera de Zaragoza a Francia, concediéndole prórroga para su terminación.

—Sacar a subasta pública la tala de arbolado y aprovechamiento de sus productos, del camino vecinal núm. 314, de la carretera de Madrid a Francia a Pastriz por Movera, aprobación de los pliegos de condiciones y publicación de anuncio previo para reclamaciones.

—Autorizar al Sr. Arquitecto Provincial para trasladarse a Gelsa al objeto de estudiar y redactar proyecto y adjuquinado y empedrado de algunas calles, accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento.

—Autorizar al Sr. Ingeniero Director de Obras y Vías Provinciales para trasladarse a Santa Eulalia de Gállego, al objeto de estudiar y redactar proyecto de abastecimiento de agua potable, solicitado por el Ayuntamiento de dicha localidad.

—Informar favorablemente y devolver los proyectos de instalaciones eléctricas a una fábrica de curtidos del barrio de Santa Isabel y del Batán a Tarazona.

—Autorizar a C. A. I. T. A. S. A. y a D.^a Francisca Soler, de Daroca, para realizar obras en terrenos o fincas lindantes con camino vecinal.

Ponencia de Cultura

Aprobar cuenta de 6.735,2 pesetas por gastos ocasionados durante el cuarto trimestre de 1943, en la Biblioteca Popular Gracián, de Calatayud.

—Reintegrar a fondos provinciales la cantidad de 666,64 pesetas, importe de gratificaciones libradas a becarios de la Institución Fernando el Católico, por haber terminado sus trabajos interesados.

Ponencia de Personal y Plantillas

Conceder premio de constancia a los empleados provinciales D. Raimundo Gil Lamana y D. Mariano Argachal Gil.

—Instruir expediente de capacitación al empleado provincial D. Valero Castillo Sarría.

—Abonar al Instituto Nacional de Previsión las cuotas patronales correspondientes a los que fueron sirviente y obrero de la Corporación Ezequiel-Emilio Abril Ballester y Jacinto Sancho Pelegrín, respectivamente.

—Conceder una gratificación a los Sres. Secretario-Contador, Administrador y Capellán del Hogar Infantil de Calatayud, con motivo del funcionamiento de la Sala destinada a la asistencia de enfermas dementes.

—Conceder una gratificación al asilado del Hogar Pignatelli que presta servicios en las calderas de la calefacción de la Maternidad e Inclusa Provincial.

Ponencia de Hacienda

Aprobar actas de inspección por arbitrio sobre la riqueza agrícola radicante en la provincia del año 1941-42, levantadas a los vecinos de Mequinzenza comprendidos en la relación que empieza por D. Antonio Ferragut y termina con D. Julián Roca.

—Acceder a reclamaciones de D. Manuel López y don Damián Gimeno, de Almonacid de la Sierra; D. Pascual Martínez, de Alberite; D. Francisco Mateo, de Aniñón; D. Pedro Palacín y D. Eloy Sanmartín, de Ainzón; y don Gregorio Sanmartín, D. Bonifacio Navarro y D. Teodoro Escolano, de Maleján, contra actas de inspección por arbitrio sobre la riqueza agrícola de 1941-42.

—Apremiar a los Alcaldes y Depositarios de los Ayuntamientos de Calmarza, Cerveruela, Codo, Lechón, Luesma, Rodén, Torrecilla de Valmadrid, Villafeliche y Villar de los Navarros, por falta de retención de cantidades embargadas por esta Corporación.

—Colocar una cadena en la entrada del camino de Herederos de las fincas de Jarandín, propiedad de esta Corporación.

SESION DEL DIA 31

Asistencia: Sres. Monterde, Gutiérrez, Lafuente, Labarta, Cavero y Albareda.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Asuntos de despacho de la Presidencia

Expresar el hondo dolor de la Corporación por el fallecimiento del Director de Maestros Educadores del Hogar Pignatelli, D. José Vera Ornaque.

—Haberse recibido testimonio de gratitud del Embajador de la Argentina por el pesar que le expresó la Corporación con motivo de la catástrofe sísmica ocurrida en San Juan; y una comunicación del señor Alcalde de Burgos en la que se anuncia el envío de 600 ejemplares de "Castilla", para repartirlos entre los niños de las escuelas.

—Dar cuenta de haber sido aprobado por la Superioridad el presupuesto ordinario de la Corporación para 1944.

—Designar al Sr. Cavero para formar parte de la Comisión Provincial de Educación Nacional.

Ponencia de Beneficencia

Hacerse cargo la Diputación de la enferma mental Encarnación Fernández Urzáiz, recluida en el Manicomio de Navarra.

—Autorizar la salida definitiva del Hogar Pignatelli del acogido Antonio Eduardo López Nieto.

—Conceder plazo para la renovación de nichos en el Cementerio del Hospital Provincial.

—Autorizar a la Dirección del Hogar Pignatelli para adquirir lona, trenza y varios artículos más, por valor de pesetas 13.000, con destino al taller de Zapatería y Alpartería de dicho Establecimiento.

—Aprobar gasto realizado por la Dirección del Hogar Pignatelli para adquirir algodón para calcetines con destino a los asilados de dicho Establecimiento.

—Aprobar relaciones de obligaciones contraídas en diciembre último por el Hogar Pignatelli, Casa de Maternidad

y Hospital Provincial, importantes 36.923,48, 2.645,41 y 64.351,70 pesetas, respectivamente.

—Aprobar cuentas de ingresos y gastos ocurridos en diciembre último en el Hospital Provincial, Hogar Pignatelli y Casa de Maternidad, importantes los ingresos pesetas 16.028,45, 26.793,30 en los dos primeros Establecimientos; y los gastos 13.133,18, 8.111,85 y 4.703,82 pesetas, respectivamente.

—Aprobar facturas referentes a suministro de artículos con destino al consumo del Hogar Pignatelli y del Hospital Provincial, importantes en total la cantidad de 26.999,78 pesetas.

—Aprobar factura de la Cooperativa Lechera, por suministros a la Casa de Maternidad, importantes 1.034,41 pesetas.

Ponencia de Gobernación

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 275 pesetas, del Gestor D. Francisco Cavero, importe de gastos ocasionados con motivo de la comida ofrecida a la Diputación de Burgos; otra de 678,90 pesetas, de la Compañía Telefónica Nacional de España; otra de 7.843,85 pesetas, del Gran Hotel, por estancias de los Sres. Diputados de Lérida durante las pasadas fiestas del Pilar; otra de 2.805,25 pesetas del Negociado de Gobernación por gastos de los actos organizados con motivo de la entrega de una imagen de la Virgen del Pilar a la Academia de Infantería y otra de 1.825 pesetas de D. Miguel Faci, por los troqueles de la Placa o Medalla de la provincia.

—Acordar que el relojero encargado del cuidado de los relojes del Palacio Provincial, se haga cargo de los del Gobierno Civil cuyo sostenimiento corresponde a la Corporación.

—Adquirir con destino a las habitaciones del Excelentísimo Sr. Gobernador civil el mobiliario y menaje que se precise; así como realizar las obras que se consideren necesarias para el adecentamiento de dichas habitaciones.

Ponencia de Fomento

Fijar la fecha y publicar el anuncio para la celebración de la subasta para llevar a cabo la tala y enajenación de productos de arbolado del camino vecinal núm. 314, de la carretera de Madrid a Francia a Pastriz por Movera.

—Informar favorablemente el proyecto de instalación de línea eléctrica de Urries a Navardún, presentado por el Ayuntamiento de Urries.

Ponencia de Cultura

Darse la Corporación por enterada del nombramiento mediante concurso de cinco becarios de la Institución Fernando el Católico.

—Darse también por enterada del presupuesto de gastos para el año actual, de dicha Institución.

Ponencia de Personal y Plantillas

Abonar a D.^a Pilar Maturen Lasala, el subsidio familiar que le corresponde como viuda del que fué enfermero eventual, D. Julián Calvo Alvarez.

—Acordar que el personal administrativo que por necesidades del servicio tenga que prestarlo por las tardes, sea recompensado con la cantidad de 10 pesetas diarias.

—Abonar a la mecanógrafa del Servicio de Necesidades Públicas, la paga extraordinaria que con ocasión de las Fiestas de Navidad concedió la Corporación a sus empleados.

—Conceder a D. Hipólito Lafuente Sanz una gratificación por los servicios prestados durante el tiempo que desempeñó la Jefatura del de Cobranza del Impuesto de Contribuciones.

Ponencia de Hacienda

Aprobar actas de inspección por arbitrio sobre la riqueza agrícola del año 1941-42, levantadas a los vecinos de Orcajo comprendidos en la relación que empieza por Arturo Soriano y termina con Francisco Terrado.

—Acceder a reclamaciones formuladas por D. Pedro Train y D. Joaquín Buil, de Cadrete; D. Francisco Lobera y D. Víctor Rabadán, de Cuarte; D. Pantaleón Gómez, de Alpartir; D. Joaquín Sánchez y D. Pedro Arnal, de Alfamén; D. Daniel Portera, D. Pedro Manero y D. José Navarro, de Gallur; D. Eusebio Peiro, de Cosuenda, y D. Antonio Rodrigo, de Borja, contra actas de inspección por arbitrio de la riqueza agrícola del año 1941-42.

—Aprobar las Ordenanzas para la exacción de las tasas por servicios del Hospital Provincial de Ntra. Sra. de Gracia, de la Casa de Maternidad, del Cementerio de la Cartuja, talleres del Hogar Pignatelli y del arbitrio sobre saltos de agua.

—Abonar 3.436,45 pesetas por reparto extraordinario del término de Urdán, correspondiente a la Torre del Gállego.

—Acordar la realización de obras en los edificios del Acampo del Hospital, presupuestadas en 6.000 pesetas y contratar la ejecución de las mismas con el albañil don Pedro Berdusán.

—Desestimar instancia de D. Joaquín Santos Esteban, de esta ciudad, sobre contrato de trabajo como Inspector auxiliar de arbitrios provinciales.

—Intensificar las gestiones cerca de los Ayuntamientos de esta provincia para llegar a la realización de la formación de nuevos amillaramientos.

—Abrir una cuenta especial en el Banco de Aragón, de esta ciudad, con la denominación "Diputación Provincial (Contribuciones)" en la que ingresen los recaudadores los apremios correspondientes a la Diputación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de febrero de 1945. — El Presidente, Laureano Labarta.

SECCION CUARTA

Núm. 932

Delegación de Hacienda

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 («Boletín Oficial» núm. 350), se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

Marcelino Pérez Sanjuán, María Iranzo, Eladia Larrubia, Gabriela Domingo, Patrocinio Burriel, Mercedes Valentín, Angel Sancho, Francisco Cestero, Vicenta Aso, Adoración Martínez, Aquilina García, Santos Monteagudo, Eusebio Jiménez, Pascual Badía, Manuela Rodrigo, Eugenia González, Francisca Margelí, María Pérez (Montepío Militar); Emilio Medina, Francisco Eserverri (Retiros-Cruces); Petra García, Ignacia Tello (Montepío Civil); Estanislao Andrés (Jubilados); Carolina Monleón (Trámite).

Zaragoza, 24 de febrero de 1945.—El Delegado de Hacienda, Ramon Peñarredonda.

SECCION QUINTA

Núm. 933

Sindicato Provincial del Olivo

Reserva de aceite al productor

Habiendo delegado la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en el Sindicato Vertical del Olivo la concesión de aceite correspondiente a la reserva del productor, este Sindicato Provincial llevará a cabo dicha labor en la provincia, a través de los Ayuntamientos, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Todos los cultivadores de olivar tendrán derecho para sí y sus familiares a un soberrracionamiento de aceite a razón del 10 por 100 de la aceituna entregada en almazara sin exceder la concesión de 10 kilogramos de aceite por persona.

2.ª Los dueños o arrendatarios de almazaras tendrán derecho a reserva de aceite para sí y sus familiares en cantidad de 10 kilogramos por persona.

Tramitación de documentos

1.º Los Ayuntamientos que hasta la fecha no lo hayan efectuado, formularán al Sindicato las peticiones de impresos-solicitud reserva, cuya entrega se hará en el Sindicato, o mediante envío por correo.

2.º Los productores retirarán de los Ayuntamientos donde radiquen sus fincas el impreso-solicitud, rellenando y autorizando con su firma el primer apartado que se refiere a la petición de la reserva. Una vez cumplimentado el tercer apartado por el fabricante, respecto a la aceituna entregada por el productor, se devolverá el citado impreso a la Alcaldía, donde serán cumplimentados el segundo y cuarto apartados.

3.º Seguidamente, y una vez diligenciados los requisitos referidos, se cursarán por las Alcaldías a este Sindicato.

4.º Revisadas las solicitudes, se extenderán los correspondientes "conduces" autorizando las partidas de aceite, y se cursarán comunicaciones a los Ayuntamientos para que envíen a persona autorizada a hacerse cargo de los mismos o indiquen se disponga su envío por correo.

5.º Los productores retirarán las cantidades de aceite que se les hayan concedido de las almazaras donde entregaron la oliva mediante la presentación de los "conduces", que constan de dos ejemplares, uno impreso en tinta verde que servirá de guía, amparando la circulación de las mercancías dentro de la provincia, y el impreso en tinta roja, que quedará en poder del almazarero para su canje mensualmente por una guía en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

6.º Los fabricantes de aceite vienen obligados a cumplimentar la diligencia inserta al respaldo del impreso verde, consignando la fecha de salida del aceite de su almazara, sin cuyo requisito no es válido el "conduce" para la circulación.

7.º Cuando los productores residan fuera de la provincia solamente se les hará entrega del impreso en tinta roja, el que les servirá para solicitar de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, la guía interprovincial de circulación.

8.º Los dueños o arrendatarios de las almazaras pedirán sus cupos por instancia dirigida al señor Delegado Provincial del Sindicato Vertical del Olivo, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas y acompañando documento acreditativo de los familiares que con el mismo conviven, expedido por la Delegación Local de Abastecimientos y Transportes.

9.º Habiendo sido limitado por la Superioridad el plazo para la concesión de la reserva, se encarece a los Ayuntamientos y productores afectados, impriman la máxima celeridad en la tramitación de documentos.

10. Con posterioridad y una vez vistas las existencias de aceite, se concederá un suplemento de reserva a todos aquellos cosecheros que hayan entregado en almazara cantidad de oliva superior a los 100 kilogramos por persona que componen la familia. Las normas para distribución de esta prima se darán oportunamente.

Zaragoza, 15 de febrero de 1945.

Núm. 948

Sección Provincial de Estadística

Rectificación del padrón de habitantes

De conformidad con lo indicado en el párrafo final de las instrucciones dadas por esta Jefatura por circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 9 de diciembre último, referentes a la rectificación correspondiente al año 1944 del padrón de habitantes de 1940, el plazo reglamentario para la presentación en esta Sección Provincial de Estadística (Coso, 104, 2.º) del apéndice de dicha rectificación y demás documentación complementaria del mismo termina el día 28 de este mes para los municipios menores de 1.000 habitantes.

En virtud de ello, se requiere a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de estos municipios menores de 1.000 habitantes que no hayan cumplido todavía lo ordenado en este servicio que lo verifiquen sin más demora y con toda urgencia, a fin de evitar la imposición de sanciones en caso contrario.

Zaragoza, 27 de febrero de 1945.—El Jefe de Estadística, Octavio Zapater.

Junta Provincial de Carburantes Líquidos de Zaragoza

Se pone en conocimiento de los usuarios de tarjetas de aprovisionamiento de carburantes que por esta Junta Provincial se procederá a la entrega de los cupos correspondientes al mes de marzo próximo en la forma siguiente:

Tarjetas de la serie «J», el día 28 del actual.

Tarjetas de las demás series cuya numeración termine en:

1,	los días	1 y 13
2,	»	2 y 13
3,	»	3 y 14
4,	»	12 y 14
5,	»	5 y 15
6,	»	6 y 15
7,	»	7 y 16
8,	»	8 y 16
9,	»	9 y 17
0,	»	10 y 17

Para la retirada de boletos y cupos se seguirán las mismas normas establecidas para meses anteriores.

Recordamos al público que a partir del día 20 no se despacharán boletos de ninguna clase.

Renovación de tarjetas de aprovisionamiento de lubricantes del año actual

Todos aquellos usuarios de tarjetas de lubricantes que las hayan presentado en estas oficinas para hacer la renovación de las mismas y no hayan retirado las

nuevas deberán pasar a recogerlas en el plazo de ocho días, a partir de la fecha, pasado el cual se procederá a la anulación de las mismas, sobreentendiéndose que no será extendida nueva tarjeta en el año actual.
Zaragoza, 26 de febrero de 1945.

Núm. 875

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Por el Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes se ha dictado la siguiente

«CIRCULAR» NUM. 505

Declarando intervenidos el azúcar y la pulpa de remolacha

Declarada la intervención del azúcar, pulpa y remolacha para la Campaña 1945-46 por Orden de la Presidencia de fecha 27 de enero de 1945 («Boletín Oficial del Estado» número 30), y con objeto de evitar un paréntesis en la distribución que dejase desatendidas las más perentorias necesidades de abastecimiento en lo que a azúcar se refiere, esta Comisaría General dispone:

Artículo 1.º Se declaran intervenidas todas las existencias de azúcar nacional procedentes de la actual campaña 1944-45.

Art. 2.º Por todas las fábricas de azúcar, estuchistas, almacenistas, detallistas e industrias transformadoras del azúcar se hará declaración jurada de las existencias en su poder, detallando clase y cantidad, en el plazo máximo de diez días, que remitirán:

a) Las fábricas de azúcar y estuchistas, a esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Almagro, 33).

b) El resto de las industrias, a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes de la provincia a que pertenezcan.

Quedan exceptuadas de la obligación señalada en este artículo las fábricas de leche condensada, chocolate y farmacias.

Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes enviarán a esta Comisaría General relaciones por clase de industria, indicando: nombre del industrial, emplazamiento de la fábrica, clase y cantidad de azúcar que cada una posee.

De los almacenistas y detallistas sólo indicarán los totales de cada grupo, si bien especificando cantidad y calidad.

Art. 3.º Las industrias transformadoras seguirán disponiendo de las existencias en su poder a cuenta del cupo que pudiera corresponderles.

Art. 4.º A partir de la publicación de la presente circular será necesaria la guía única de circulación para el transporte del azúcar.

Art. 5.º La campaña 1945-46 se regulará por las disposiciones que a continuación se establecen de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 27 de enero de 1945 («Boletín Oficial del Estado» núm. 30).

Art. 6.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes exigirán a los cultivadores de remolacha presenten ante los Ayuntamientos declaraciones juradas de existencias probables de remolacha antes de comenzar la recogida, con determinación de la fábrica en la que se tenía contratada la remolacha.

Estas declaraciones, refrendadas por el Secretario del Ayuntamiento y con el visto bueno del Jefe local de F. E. T.

y de las J. O. N. S., serán enviadas sólo a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Art. 7.º Asimismo las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes exigirán a las fábricas relación de la cantidad total de remolacha que tienen contratada, según los contratos.

A todas las fábricas se les impondrá, además, la obligación de dar cuenta a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes de las que dependan de toda infracción de contrato que determine menor entrega de lo pactado.

Ello dará lugar a que por la Inspección se averigüen en el oportuno expediente las causas del incumplimiento.

Art. 8.º Con los datos anteriormente expuestos (relación de los remolacheros, fábrica y contratos incumplidos), las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes determinarán exactamente la remolacha entregada y obtendrán la probable producción de azúcar, datos que deberán remitir a esta Comisaría General.

En la época de entrega de remolacha, las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes desplazarán a cada báscula un empleado con objeto de que se comprueben las pesadas que se efectúen.

Art. 9.º Se ordena a todas las fábricas de azúcar comprar, sin excusa ni pretexto alguno, cuanta remolacha y caña contratada les presenten los agricultores. Asimismo quedan los agricultores obligados a entregar toda la remolacha azucarera y caña producida para la fabricación del azúcar, advirtiéndoles que la resistencia en el cumplimiento de estos extremos será considerada como desobediencia grave y sancionada por las Fiscalías de Tasas respectivas.

Art. 10. Las fábricas de azúcar deberán obtener en la molturación de remolacha los siguientes rendimientos medios: 125 kilogramos de azúcar y 50 kilogramos de pulpa como mínimo y 12,5 litros de alcohol como máximo, todo ello por tonelada de remolacha. En la fabricación de azúcar de caña se deberá llegar a un agotamiento de melazas, que será justificado a final de campaña, análogo al que se realizaba antes del año 1936, en cada una de las fábricas elaboradoras.

Tanto en la molturación de caña como de remolacha deberán conseguir la mayor cantidad posible de azúcar de la calidad "blanquilla" del 99 por 100 de polarización.

Art. 11. Se prohíbe la fabricación de azúcar de la calidad "pilé", necesitándose para su elaboración autorización especial de esta Comisaría General.

Art. 12. La fabricación de azúcar en las calidades "plaqueta" y "pilón" queda reservada exclusivamente a aquellas refinerías que celebren contrato con la Dirección General de Marruecos y Colonias, para suministro a nuestro Protectorado en Marruecos. Estas fábricas serán también las que únicamente podrán elaborar azúcar cortadillo.

Art. 13. El azúcar "granulado especial" para elaboración de leche condensada se autorizará a las azucareras para su fabricación con arreglo a las necesidades que de ésta se fije.

Art. 14. Queda prohibida la fabricación de comprimido.

Art. 15. Se prohíbe la molturación de caña de azúcar para el aprovechamiento directo de su jugo en la obtención de miel de caña o aguardiente de caña, excepto en aquellos casos expresamente autorizados por el Ministerio de Industria y Comercio.

Art. 16. En aquellas industrias en que se autoricen se tendrá en cuenta:

a) Todas las existencias quedarán a disposición de esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, siendo necesaria para su circulación la guía correspondiente,

excepto en las provincias de Granada y Málaga, en que quedará libre de contratación y circulación.

b) Para evitar los perjuicios del retraso en la movilización en la época de calor, quedan facultadas las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes para dar órdenes contra las existencias de miel de caña de su provincia o autorizar las propuestas de distribución presentadas por los fabricantes.

c) Las Delegaciones Provinciales remitirán los días 1 de cada mes a la Oficina del Azúcar de esta Comisaría General parte de las existencias de miel de caña en poder de los fabricantes de su provincia y relación de las órdenes o autorizaciones dadas contra estas existencias de acuerdo con la facultad que se les concede en el apartado anterior.

d) El precio de venta de la miel de caña será el señalado en cada caso con arreglo a lo que disponga el Ministerio de Industria y Comercio.

Art. 17. Las Azucareras remitirán directamente a esta Comisaría General, Oficina del Azúcar, en los días 1 y 15 de cada mes, parte de movimiento y existencias, de acuerdo con el modelo oficial (anexo núm. 1).

Art. 18. Los órdenes de suministro se cursarán directa y exclusivamente por esta Comisaría General, haciéndose por duplicado, una para la fábrica a fines de cumplimiento, y otra para el Interventor de Aduanas de la misma, al objeto de que por éste se extienda la guía única de circulación y autorice la guía fiscal serie C núm. 11. Por este Organismo se dará conocimiento de todas cuantas órdenes se cursen a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de la provincia en que esté situada la fábrica suministradora, con objeto de que vigile su cumplimiento e intervenga en posibles incidencias, y a los beneficiarios de las mismas para su pronta retirada.

Art. 19. Los Interventores de Aduanas, por delegación de los Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, sólo podrán expedir las guías que concretamente les indique esta Comisaría General, haciendo las correspondientes por cada vagón como máximo o unidad de transporte, reservándose el primer cuerpo de la guía, remitiendo el segundo a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de la provincia en donde esté enclavada la fábrica y entregando el tercero y cuarto a la fábrica para que ésta dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la circular núm. 437.

Art. 20. La circular núm. 437 tendrá carácter subsidiario para todos aquellos extremos que no hayan sido previstos en la presente.

Art. 21. Las fábricas de azúcar deben realizar las facturaciones de suministros en sacos de 60 kilogramos netos, antes de transcurridas cuarenta y ocho horas de recibida la oportuna orden, y en caso de que esto no sea posible por no disponer de material ferroviario, deben, dentro del mencionado plazo, solicitar telegráficamente de esta Comisaría General el número de vagones que necesitan y pueden ser diariamente cargados. En este caso realizarán, al propio tiempo, la reglamentaria petición de material ferroviario en el libro-registro de la estación correspondiente.

Desde luego, no se considerará legal ninguna salida de fábrica que no haya sido producida en virtud de orden de esta Comisaría General, siendo de ello responsables las empresas ante las Fiscalías de Tasas competentes.

Art. 22. A cada provincia se le asignará por esta Comisaría General el cupo mensual de azúcar, con indicación de las fábricas abastecedoras.

Las necesidades que se satisfarán con dichos cupos deben ser las de boca y colectivos que se les asignen, al tipo de radiación que se marque.

Los cupos para pequeñas industrias, como confiterías, gaseosas, helados y similares, caramelos, etc., se consignarán al Gobernador civil, que podrá tener en cuenta para su distribución los coeficientes que fije el Sindicato respectivo.

Los cupos para hoteles, pensiones, cafés, restaurantes, tórnas, bodegones, etc., se consignarán a los Gobernadores civiles para su distribución por conducto del Sindicato de Hostelería.

A los Ejércitos y otros Organismos que las circunstancias requieran, se les señalarán asimismo cupos y fábricas suministradoras, quedando su obtención al cuidado de los mismos.

Art. 23. Conocido el cupo por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, comunicarán por telégrafo a la azucarera las cantidades a situar en los distintos puntos de destino que al efecto indique.

Art. 24. Las azucareras consignarán las expediciones a los Gobernadores civiles, cuyo talón y factura correspondientes serán entregados a dichas autoridades en las provincias de destino, a fin de que contra tales documentos se realice el abono de la mercancía.

Los Excmos. Sres. Gobernadores, consecuentemente, endosarán los de ferrocarril a favor de los organismos, entidades o comerciantes que al efecto satisfagan el importe del azúcar.

Cuando los envíos de azúcar por parte de los fabricantes tengan que resultar forzosamente combinados, es decir, que sea de imprescindible necesidad emplear el transporte por ferrocarril y barco para dentro de la provincia, el procedimiento que se empleará para el pago será el mismo que el señalado para Baleares, Canarias y Marruecos, y las entregas a camión a pie de fábrica, es decir, que se seguirá el sistema comercial habitual, o sea contra entrega de los talones de ferrocarril en origen, enviando el Banco la documentación directamente al Agente de Aduanas encargado por el destinatario de la reexpedición del azúcar a destino, siendo, por tanto, los gastos originados por cuenta del destinatario.

Art. 25. Para la fabricación de conservas vegetales se asignarán los cupos de azúcar a los Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, los que las distribuirán entre las industrias de su provincia con arreglo a los coeficientes facilitados por el Sindicato correspondiente.

Art. 26. Para la fabricación de chocolate se entregarán los cupos de azúcar a la Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate para su distribución entre las fábricas.

Art. 27. Con arreglo a las necesidades que formule el Sindicato Nacional de Industrias Químicas, esta Comisaría General hará entrega al mismo del azúcar preciso para las atenciones de las farmacias y laboratorios farmacéuticos, cuyo azúcar será distribuido por dicho Sindicato a través de sus Sindicatos Provinciales.

Art. 28. Por esta Comisaría General, y de acuerdo con las necesidades de las distintas fábricas de leche condensada, se hará directamente la asignación de azúcar "granulado especial" a las mismas.

Art. 29. El azúcar se entregará a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes para que sea distribuido entre los fabricantes de su provincia con arreglo a los coeficientes que facilite el Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas o sus Sindicatos Provinciales.

Art. 30. De acuerdo con los cálculos de necesidades remitidos por la Dirección General de Sanidad, esta Comisaría General entregará el azúcar directamente a los beneficiarios que en ellos figuren, especificando para qué productos.

Art. 31. El cupo que se fije para estas industrias se asignará a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos

y Transportes para que éstas lo distribuyan entre las fábricas enclavadas en su provincia, con arreglo a los coeficientes que se señalen.

Art. 32. Con arreglo a los coeficientes que obran en esta Comisaría General, se distribuirá el cupo de azúcar entre los estuchadores, dando cuenta a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes de los lugares donde están situadas las fábricas de azúcar de las que tienen que partir el cupo, y a los de la provincia donde reside el estuchista.

Las cantidades obtenidas en su elaboración por los fabricantes de azúcar estuchado quedarán a disposición de esta Comisaría General, quien únicamente autorizará el suministro.

A tal fin, los días 1 y 15 de cada mes todos los fabricantes de azúcar estuchado darán cuenta a esta Comisaría General de las existencias de azúcar y del movimiento habido en su fábrica, con arreglo al modelo oficial (anexo número 2).

Art. 33. Los estuches se contabilizarán por centenares, con peso unitario aproximado de diez gramos, concediéndose una tolerancia en el peso de un 10 por 100. Deberán llevar una envoltura de papel de seda fino. Si el fabricante lo desea, puede estuchar con doble envoltura litografiada, sin que esto pueda ser motivo de aumento de precio.

Art. 34. Para el cumplimiento de las órdenes de suministro que contra existencias en poder de los industriales estuchadores dicte esta Comisaría General, se tendrá en cuenta lo dispuesto para las azucareras, excepto en la expedición de la guía única de circulación, que lo será por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Art. 35. Con el fin de conseguir una uniformidad de criterio en la resolución de todos los expedientes que se tramiten por las Delegaciones de Industria solicitando informe sobre concesión de autorización de nuevas industrias que necesiten azúcar para su desenvolvimiento, en lo sucesivo deberán informarse desfavorablemente, emitiéndose únicamente informe favorable en aquellas solicitudes de industrias declaradas de interés nacional o que, por llenar una imperiosa necesidad en el mercado, convenga su implantación.

En el caso de concederse autorización de nuevas industrias elaboradoras de cuadrado, estuchadoras o consumidoras de azúcar, se otorgará preferencia a los grupos productores que, por primas estimuladoras a los cultivadores, aumenten en mayor grado el coeficiente de producción de azúcar con relación al año anterior, conforme preceptúa el artículo 6.º de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 12 de abril de 1943.

A los efectos de concesión de cupos, tanto a almacenistas, detallistas como industriales, sólo se tendrán en cuenta aquellos que los perciban en la campaña 1943-44, última intervenida.

Art. 36. Queda autorizado de manera transitoria y hasta nueva orden, conforme dispone la Orden de 25 de septiembre de 1939 del Ministerio de la Gobernación, el empleo de sacarina como sustitutivo del azúcar en la fabricación de gaseosas, a condición de que en los envases de la misma se haga constar estas sustituciones.

Art. 37. La dosis de sacarina entrará en la proporción de 25 centigramos por litro de líquido.

Art. 38. Para las pequeñas industrias, como confiterías, helados y caramelos, se empleará con preferencia como edulcorante la miel y el mosto, siempre que fuese factible (y la sacarina para las gaseosas), no utilizando el azúcar más que en el caso de que no se pudiese efectuar con los productos antes dichos.

Art. 39. Las cantidades de azúcar que se entregarán a los cultivadores de remolacha se fijan en las siguientes:

a) Todos los cultivadores que entreguen igual o mayor cantidad que la contratada, percibirán un kilogramo de azúcar por tonelada de remolacha entregada, con un total máximo de 100 kilos.

b) A todo el que entregue menos cantidad que la contratada, sólo se le concederá medio kilogramo de azúcar por tonelada entregada, hasta un máximo de 50 kilogramos.

Se exceptúan los cultivadores acogidos a la circular número 281 de reserva para industria, que percibirán todos los beneficios que en dicha circular se hallan establecidos.

Art. 40. Los cultivadores de caña de azúcar disfrutará igualmente de los beneficios establecidos para los de remolacha en los apartados del artículo 39.

La petición del azúcar que pudiera corresponder a los cultivadores se hará a esta Comisaría General en relación nominal y por duplicado, agrupándose en los diferentes apartados en que estén comprendidos.

Art. 41. Solamente podrá concederse cupo de azúcar en concepto de reserva a los obreros fijos, personal técnico y Consejo de Administración de cada azucarera, a razón de 12 kilos por persona y campaña.

Para los obreros eventuales el cupo será de 4 kilos por campaña y obrero.

Estas peticiones se formularán igualmente en relación nominal duplicada, con expresión del cargo que desempeña cada beneficiario, visada por la Delegación de Trabajo correspondiente. Los señores Consejeros que pertenezcan a varias azucareras sólo podrán percibir cupo en una de ellas, elegida libremente.

Art. 42. Se declaran intervenidas todas las existencias de pulpa seca de remolacha para la campaña 1945-46, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 27 de enero de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 30), regulándose por las siguientes disposiciones.

Art. 43. No podrá circular ni admitirse facturación alguna de pulpa seca de remolacha que no vaya acompañada de la guía correspondiente, expedida por la Delegación de Abastecimientos y Transportes de la provincia donde esté enclavada la fábrica azucarera que efectúe la remesa, exigiéndose igual requisito para la circulación y transporte del polvo de pulpa que se obtenga en cada una de ellas, cuyas existencias no podrán exceder del 5 por 100 de la total producción de pulpa, y sólo serán admitidas en poder de las azucareras, por ser residuo de fabricación, y no en el de particulares, a los efectos de expedición de guías.

Art. 44. La producción total de las fábricas azucareras será de pulpa seca, y su distribución se verificará en la forma que luego se determina. Queda terminantemente prohibido el suministro libre por las azucareras de la pulpa prensada en fresco.

Art. 45. La distribución de existencias se efectuará por este Organismo central cursando directamente las correspondientes órdenes a las fábricas suministradoras y dando conocimiento de su contenido a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de origen, a los efectos señalados en el artículo 43.

Art. 46. Igualmente se comunicará a los Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios de Abastecimientos y Transportes de las distintas provincias beneficiarias, los cupos de pulpa seca de remolacha que se les asignen con destino al ganado vacuno lechero de sus respectivas demarcaciones, con indicación de la fábrica o fábricas que deban suministrarlos.

Art. 47. Las cantidades que corresponde recibir a los cultivadores serán a razón de 25 kilos por cada tonelada métrica de remolacha entregada, disponiendo los interesados de un plazo que no podrá exceder de treinta días, a partir de la fecha en que termine la elaboración de pulpa seca en la fábrica respectiva, para la retirada de los cupos que de ésta les correspondan, entendiéndose renunciante de dicho derecho a quien no lo ejercitare en el tiempo que se señala.

Art. 48. Las fábricas azucareras justificarán dichas reservas a favor de los cultivadores mediante relación por triplicado, que deberán enviar a este Organismo central, haciendo constar en ella nombre y apellidos de aquéllos, localidad, cantidad de remolacha entregada individualmente y la de pulpa que a cada uno corresponda recibir, de conformidad con la proporción y limitación anteriormente establecida.

Una vez revisada y conforme dicha relación, se remitirán dos ejemplares de la misma a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes respectiva, uno de los cuales será devuelto por ésta a la fábrica azucarera correspondiente.

En los días 1 y 15 de cada mes, las azucareras remitirán a esta Comisaría General el parte de movimiento de existencia.

Art. 49. Los Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes de las distintas provincias beneficiarias, señalarán, respectivamente, los industriales mayoristas de cada una de ellas que han de hacerse cargo de la mercancía a su llegada, que deberán abonar el importe de la misma a las azucareras remitentes y ponerse en contacto directo con las mismas para todo lo referente al aspecto comercial de las asignaciones. No obstante, si fuera necesaria por circunstancias especiales, en orden a la eficacia del mejor servicio, será admitida la intervención del comerciante minorista, repartiéndose entre éste y el mayorista el único margen de beneficio del 13 por 100.

La distribución de la pulpa seca de remolacha a los vagoneros la efectuará la propia Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, bien directamente o por medio de la respectiva Delegación del Sindicato Nacional de Ganadería cuando para dichos fines se estime oportuno utilizar los servicios de la misma, bien entendido que el citado Sindicato no podrá recibir beneficio alguno por la función que, por delegación, se le encomiende.

Art. 50. Las azucareras remitentes harán con la debida antelación y en la forma reglamentaria, el pedido de vagones en las estaciones de carga, debiendo comunicar al mismo tiempo dicha petición a la Sección de Transportes de esta Comisaría General para conocimiento de la misma y para mayor rapidez en el situado del material ferroviario preciso para el transporte de la pulpa.

Art. 51. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente circular será objeto de sanción, pasándose el correspondiente tanto de culpabilidad a la Fiscalía de Tasas para la tramitación del oportuno expediente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones oficiales vigentes en materia de abastecimientos.

Art. 52. Quedan derogadas las circulares de esta Comisaría General números 415, 451 (complemento de la anterior) y 482.

Madrid, 31 de enero de 1945. — El Comisario general, Rufino Beltrán".

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 21 de febrero de 1945. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

(Anexo núm. 1)

Fecha:

Entidad social:

Fábrica:

Calle Número Teléfono

PARTE DE MOVIMIENTO Y EXISTENCIAS DE AZUCAR, formulado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, correspondiente a la quincena del mes de

	BLANQUILLA Kgs. netos	FILE Kgs. netos	TERCIADA Kgs. netos	CORTADILLO Kgs. netos	GRANULADO ESPECIAL Kgs. netos.	TOTALES
Existencia en fábrica del parte anterior						
Producido desde la fecha anterior						
TOTAL.....						
Salidas en la quincena según detalle al dorso						
Existencia en fábrica.....						
Suministros pendientes según detalle al dorso						
Existencias disponibles.....						

..... a de de 194.....

(Firma.)

(Anexo núm. 2)

Fecha:

Entidad Social:

Fábrica:

Calle Número Teléfono

PARTE DE MOVIMIENTO Y EXISTENCIAS DE AZUCAR formulado para la Comisaria de Abastecimientos y Transportes, correspondiente a la quincena del mes de

	CORTADILLO	ESTUCHADO	RESIDUOS	TOTAL
Existencia en fábrica del parte anterior.....				
Producido desde la fecha anterior.....				
TOTAL.....				
Salidas en la quincena según detalle al dorso.....				
Existencia en fábrica.....				
Suministros pendientes según detalle al dorso.....				
Existencias disponibles.....				

..... a de de 194.....
(Firma)

SECCION SEXTA

BURETA

Núm. 936

Por jubilación concedida al que la venía desempeñando se halla vacante la Secretaría municipal de este pueblo, agrupado con los de Albeta y Alberite de San Juan para el sostenimiento de un Secretario común con la dotación anual de 4.000 pesetas, satisfechas por meses vencidos por la expresada Agrupación intermunicipal.

En virtud de acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de enero próximo pasado, y hasta tanto se cubra reglamentariamente por la Dirección General de Administración Local, se saca a concurso la expresada Secretaría, con carácter accidental y sueldo citado, por término de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entre individuos pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

Las solicitudes optando a la plaza de referencia, debidamente documentadas, se presentarán ante esta Alcaldía en el plazo indicado, y en su adjudicación se tendrán en cuenta las normas señaladas para estos casos por la vigente legislación, y la circunstancia de haber prestado algún servicio en la Agrupación.

Bureta, 23 de febrero de 1945.—El Alcalde, Julio Sánchez.

ALFAMEN

Núm. 919

Verificada por este Ayuntamiento la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de utilidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, siguiendo las normas enumeradas en el artículo 484 de dicho cuerpo legal, se hallarán expuestas al público dichas designaciones y los documentos que han servido de base por el tiempo reglamentario en la Secretaría del Ayuntamiento, y acordados los plazos para llevar a efecto las operaciones subsiguientes.

Estas tendrán lugar en las fechas que se relacionan a continuación:

Día 2 de marzo de 1945: Posesión de los Vocales natos y entrega de los documentos necesarios que han de servir de base para la elección de los Vocales electos.

Día 8 de marzo: Elección de los Vocales electos.

Día 15 de marzo: Reunión de la Comisión de Escrutinio y resolución de reclamaciones presentadas, si las hubiere.

Día 18 de marzo: Constitución de las Comisiones de Evaluación y elección de los individuos que han de formar parte de la Junta general del repartimiento, y constitución de ésta, procediéndose al día siguiente por las Comisiones respectivas a la estimación de las utilidades que han de servir de base para la formación del repartimiento general, para lo cual los contribuyentes deberán presentar en el término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, declaración jurada de las utilidades que por todos los conceptos obtengan en este término municipal; advirtiéndose que la falta de presentación de las declaraciones por las personas obligadas a ello será causa de que se les aplique por las Comisiones la sanción establecida en el párrafo 5.º del artículo 478 del Estatuto Municipal.

Alfamen, 20 de febrero de 1945.—El Alcalde, Mariano Gil.

EPILA

Núm. 910

Por acuerdo del Ayuntamiento, adoptado el día 7 de febrero, se anuncia al público la subasta de las obras de construcción de un cobertizo y tapias de cerra-

miento, complementarios de la obra realizada con destino a parada de sementales, por la cantidad de 10.500 pesetas en baja.

En el plazo de cinco días se admiten reclamaciones, según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal.

El pliego de condiciones y proyecto estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, de nueve a una de la mañana.

La subasta se celebrará el día 15 de marzo, a las once de la mañana, en la Alcaldía, ante la mesa designada al efecto. Las proposiciones, con firma y reintegro, se presentarán en pliego cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento hasta cinco minutos antes de comenzar el acto, según el modelo inserto a continuación y acompañadas del resguardo de depósito, como fianza, por el importe del 5 por 100.

Epila, 24 de febrero de 1945.—El Alcalde, José Cortés.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., bien enterado del pliego de condiciones de la subasta de las obras de construcción de un cobertizo y tapias de cerramiento, anejos al edificio destinado a parada de sementales, se comprometo a realizarlas por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas

(Fecha y firma del proponente).

TORRES DE BERRELEN

Núm. 921

Por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Alguacil-voz pública de este Ayuntamiento, y se anuncia para su provisión en propiedad, con el haber anual de pesetas 2.190 pagaderas por mensualidades vencidas.

Los aspirantes a dicha plaza deberán presentar instancia, debidamente reintegrada, ante esta Alcaldía en el plazo de treinta días hábiles a contar de la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para su nombramiento se establece el turno de preferencia que señala la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 y la Ley de 25 de agosto del mismo año, y caso de que no haya ninguno que reúna las condiciones de preferencia establecidas será provista por turno libre.

Torres de Berrellén, 23 de febrero de 1945.—El Alcalde, Félix Benedicto.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares

Núm. 891

5.ª REGION MILITAR. — ZARAGOZA

VIVAS ESPINOS (Andrés), hijo de Félix y de Consuelo, natural de Villagonzalo (Badajoz), de estado soltero, profesión mecánico, de 24 años de edad, de estatura 1'62 metros, pelo rubio, cejas rubias, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca pequeña, color blanco, avecindado últimamente en Villagonzalo (Badajoz), y que en el momento de su filiación, cuando ingresó en la División Azul Española de Voluntarios, procedente de las milicias de Guipúzcoa, dió como domicilio, para avisar en caso de accidente, la calle de Cuesta Beltrán, núm. 17 (Granada), donde reside Josefa Muñoz Moreno, y suplantó la personalidad del verdadero Andrés Vivas Espinosa, que reside en Villagonzalo (Badajoz), a cuyo individuo ruego no se le detenga ni

se moleste por esta requisitoria, comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente ante el Juez militar permanente núm. 10 de la plaza de Zaragoza, Capitán de Infantería D. Pedro Marín Blasco, en este Juzgado (sito en la calle de Vieja Guardia, núm. 2, 3.º, Zaragoza), bajo apercibimiento que de no efectuarlo así será declarado rebelde, conforme preceptúa el artículo 663 del Código de Justicia Militar.

Zaragoza, veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Capitán Juez, Pedro Marín Blasco.

Juzgados de primera instancia

Núm. 938

JUZGADO NUM. 2

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a D. José Bondía Roca, en menor cuantía, instado por «Francisco Díaz», S. A., se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 9 de marzo próximo, a las once horas, treinta y tres cajas de coñac marca «Barbier V. S. P. O.», valoradas en 2.475 ptas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hallándose los bienes reseñados en poder del depositario judicial D. Mariano Urbez, vecino de esta ciudad (Coso, 9).

Dado en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 935

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y emplazamiento

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza, en providencia dictada en esta fecha en el juicio ordinario declarativo de menor cuantía instado por D.ª Carmen Blasco Benito, soltera, de esta vecindad, que disfruta de los beneficios legales de pobreza y representada de oficio por el Procurador Sr. Bravo, en reclamación de derechos, contra los herederos de D.ª Marcela Lafuente Sánchez, en ignorado paradero, ha acordado que se cite y emplaz a mencionados demandados para que, de conformidad con lo prevenido en el art. 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y dentro del término de nueve días a contar de la inserción de la presente, comparezcan en dichos autos personándose en forma, si les conviniere, con el apercibimiento que de no efectuarlo dentro de dicho plazo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación, notificación y emplazamiento a referidos demandados, por su ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, Vicente Lizandra.

Núm. 934

JUZGADO NUMERO 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en sumario núm. 22 de 1945, sobre estafa de 600 pesetas al dueño del «Salón Oasis», de esta ciudad, se cita al denunciado Enrique Cape, cuyo domicilio se ignora, artista de circo que últimamente se hallaba o residía en Valencia, para

que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para ser oído por el hecho sumarial y demás diligencias que resulten, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Vicente Lizandra.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 950

Comunidad de Regantes de Calatorao

Sindicato del Rey

Para tratar de los asuntos enumerados en el artículo 53 de las Ordenanzas de riego de esta Comunidad se convoca a Junta general ordinaria a todos los propietarios, regantes o usuarios de dichas aguas, para el día 14 de marzo próximo, a las diez de la mañana, en el domicilio de la Comunidad (Ciprés, 2), y si no tuviera efecto por falta de asistencia se celebrará en segunda convocatoria en dicho día, a las once de la mañana, tomándose acuerdos con los que concurran.

Calatorao, 24 de febrero de 1945.—El Presidente de la Comunidad, Mariano Villa.

Núm. 950

Comunidad de Regantes de Calatorao

Sindicato de Michén

Para tratar de los asuntos enumerados en el artículo 53 de las Ordenanzas de riego de esta Comunidad se convoca a Junta general ordinaria a todos los propietarios, regantes o usuarios con dichas aguas, para el día 14 del presente marzo, a las once de la mañana, la cual tendrá lugar en el domicilio de la Comunidad (Ciprés, núm. 2), y si no tuviera efecto por falta de asistencia se celebrará en segunda convocatoria en dicho día, a las doce de la mañana, tomándose acuerdos con los que concurran.

Calatorao, 24 de febrero de 1945.—El Presidente de la Comunidad, Mariano Villa.

Núm. 949

«Construcciones Zaragoza», S. A.

Anuncio

Convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 24 de marzo, a las doce de la mañana, en el domicilio social (Coso, 47 y 49, 2.º izqda).

Orden del día

• Lectura del acta anterior.

Examen y aprobación, en su caso, de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de 1944, así como la gestión del Consejo de Administración.

Zaragoza, 26 de febrero de 1945.—El Secretario, Antonio Pérez Perruca.